



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°796-2023

De diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el señor **MAXIM JACOB BRANDWAJN POLER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-22-658, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en el Registro Público de Panamá al folio 559900 de la Sección Mercantil desde el 19 de marzo de 2007, con Registro Único de Contribuyente No. 1101470-1-559900, con domicilio en el corregimiento de Bella Vista, avenida Aquilino de la Guardia, edificio PH Bicsa Financial Center, local 3207, teléfono 8339487, correo electrónico: info@acadia-global.com, ha presentado Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos del Acto Público N° [2023-1-95-0-08-CM-024077](#), convocado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, bajo la descripción “**ADQUISICIÓN DE PRESOSTATO PARA REFRIGERACIÓN**”, con un precio de referencia de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 32,635.00)**.

Que mediante Resolución N°750-2023 de fecha 12 de junio de 2023, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **ACADIA GLOBAL CORP.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público al determinar que cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, en concordancia con el Artículo 225 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 7 de junio de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria del Acto Público, fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 13 de junio de 2023. La modalidad de adjudicación del presente acto público es “global”.

Que el día 8 de junio de 2023 fue presentada y publicada en el sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Acción de Reclamo presentada por la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, la cual procedemos a dilucidar y que es confrontable en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

AS

R

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene a la Entidad Licitante publicar los estudios previos y de mercado, dar respuesta a las consultas realizadas, así como la aplicación de medidas correctivas al Pliego de Cargos. Todos los hechos en que se fundamenta la acción de reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° [2023-1-95-0-08-CM-024077](#), se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, por parte de la Entidad Licitante.

Que en primera instancia, esta Dirección estima oportuno dejar por sentado que es facultad de la Entidad Licitante determinar el contenido del Pliego de Cargos en base a sus necesidades, por ser esta el ente gestor del Acto Público y para lo cual posee autonomía al momento de confeccionar el Pliego de Cargos; no obstante, debemos señalar que esta autonomía no es absoluta, sino que posee limitantes y está condicionada al cumplimiento de las formalidades y exigencias que establece la Ley de Contrataciones Públicas.

Que como primer reproche, destaca el Accionante que la Entidad Licitante, al no publicar los estudios de mercado y/o estudios previos, limita la posibilidad de entender el origen de las características técnicas del equipo solicitado e impide la capacidad de ejercer control de supervisión y fiscalización transparente, por parte de los interesados y del público en general.

Que es preponderante para esta Dirección resaltar la responsabilidad que le cabe a la Entidad Licitante en cuanto a la realización de estudios previos y consultas al mercado, en aras de estructurar de forma apropiada el Pliego de Cargos, para lo cual resulta conveniente que esta obtenga información sobre los precios, costos asociados, características de los bienes, servicios u obras requeridos, tiempo de preparación de las propuestas o cualquier otra información que se requiera para la confección del pliego de cargos.

Que en este punto, consideramos prudente ahondar en el concepto de estudios previos, los cuales tienen como finalidad determinar la necesidad que se pretende satisfacer en un proceso de contratación, ya que le permita reconocer las condiciones que prevalecen en un determinado mercado, a través de estudios y documentos que serán el soporte para confeccionar el pliego de cargos; en este sentido, los estudios previos constituyen una herramienta estratégica dentro de los

procedimientos de contratación pública en su etapa preparatoria, que le permite a la entidad contar con información relevante para la contratación.

Que en relación a la pretensión formulada por el accionante, en el sentido que se publiquen los estudios previos y de mercado, tenemos a bien señalar que una vez culminado el proceso de consulta al mercado, la entidad contratante deberá publicar los resultados obtenidos, con el propósito de publicar en el portal de "PanamaCompra" los datos e información recabada, según la funcionalidad definida para tal efecto dentro del Portal Web.

Que al revisar la sección de Estudios de Mercado del portal electrónico "PanamaCompra", se advierte que no consta publicado estudio de mercado por parte de la entidad licitante (Universidad Tecnológica de Panamá) para el presente acto público, apartándose así del procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones Públicas; en este orden de ideas, lo procedente es ordenar la aplicación de medidas correctivas al procedimiento, a efectos que se cumplan trámites legales que se han omitidos en cuanto a la elaboración de un estudio de mercado y que el mismo sea remitido a esta Dirección.

Que como último punto, señala el reclamante que las especificaciones técnicas del Pliego de Cargos coinciden con las de una marca específica (equipo de la marca GUNT, modelo ET-180).

Que a continuación citamos las especificaciones técnicas del equipo solicitado en el Capítulo III del Pliego de Cargos Adjunto:

PRESOSTATO PARA REFRIGERACIÓN

ESPECIFICACIONES:

- Equipo de ensayo de la línea de práctica para la formación de técnicos en refrigeración.
- Funcionamiento y ajuste de presostatos en la refrigeración.
- Presostato de baja presión, de alta presión y combinado.
- Indicación de los estados de conmutación vía lámparas de señales.
- Generación de presión a través de un compresor de refrigerante propio, agente de presurización: aire.
- Ajuste de la presión vía válvula de retención de presión.
- Funcionamiento seguro de los presostatos con 24V.
- Datos técnicos
 - > Rango de presión del compresor: -0,9...24bar
 - > Rango de ajuste del presostato
 - > baja presión: -0,9...7,0bar, histéresis: 0,7...4bar
 - > alta presión: 8,0...32bar, histéresis: 4...10bar
- Rangos de medición
 - > manómetro:
 - ◆ -1...9bar
 - ◆ -1...24bar
 - ◆ 230V, 50Hz, 1 fase
 - ◆ 230V, 60Hz, 1 fase
 - ◆ 120V, 60Hz, 1 fase
 - ◆ UL/CSA opcional
 - > Peso: aprox. 60kg

Para consultas llamar al 560-3089, Ingeniera Marianela Rodríguez.

Que al realizar una búsqueda simple en internet del equipo de la marca "GUNT ET-180", se encontró el siguiente resultado:

ET 180 Presostatos en la refrigeración



| Descripción | Detalles técnicos | Medios |
|--|-------------------|--------|
| Especificación | | |
| [1] equipo de ensayo de la línea de práctica de GUNT para la formación de técnicos en maestrías para refrigeración | | |
| [2] funcionamiento y ajuste de presostatos en la refrigeración | | |
| [3] presostato de baja presión, de alta presión y combinado | | |
| [4] indicación de los estados de conmutación vía lámparas de señales | | |
| [5] generación de presión a través de un compresor de refrigerante propio, agente de presurización: aire | | |
| [6] ajuste de la presión vía válvula de retención de presión | | |
| [7] funcionamiento seguro de los presostatos con 24V | | |
| Datos técnicos | | |
| Rango de presión del compresor: -0,9...24bar | | |
| Rango de ajuste del presostato | | |
| baja presión: -0,9...7,0bar, histéresis: 0,7...4bar | | |
| alta presión: 8,0...32bar, histéresis: 4...10bar | | |
| Rangos de medición | | |
| manómetro: | | |
| ◆ -1...9bar | | |
| ◆ -1...24bar | | |
| 230V, 50Hz, 1 fase | | |
| 230V, 60Hz, 1 fase | | |
| 120V, 60Hz, 1 fase | | |
| UL/CSA opcional | | |
| Dimensiones y pesos | | |
| LxAnxAl: 1000x650x530mm | | |
| Peso: aprox. 60kg | | |

Que al confrontar el contenido de las especificaciones técnicas con el catálogo del equipo GUNT, modelo ET-180 que consta publicado en internet, se observa que coinciden las características técnicas del bien solicitado con las de la referida marca, situación que vulnera la Ley de Contrataciones Públicas y contraviene el Principio de Igualdad de Proponentes, el cual prohíbe a las entidades fijar en los pliegos de cargos cláusulas determinantes de circunstancias subjetivas ni señalar marcas comerciales, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.

Que de acuerdo con el Artículo 44 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020 *“Las especificaciones técnicas constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar, **las cuales no pueden hacer referencia, en su caso, a marcas de fábrica, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.**”* (El subrayado y negrita es nuestra)

Que a juicio de esta Dirección, lo procedente es ordenar a la Entidad Licitante aplicar Medidas Correctivas a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos, a efectos que se elimine cualquier referencia o característica que dirija a una marca específica o a un determinado fabricante; en este sentido, debe la Entidad procurar describir en forma clara e inconfundible las características de los bienes que pretende contratar, en aras de eliminar cualquier tipo de limitación a la competencia entre proponentes, para así dar cumplimiento a las normas que regulan la Ley de Contrataciones Públicas y los principios que la rigen.

Que en relación a la solicitud de consultas presentada por la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, estima esta Dirección que lo procedente es instar a la entidad licitante a que brinde respuesta a la misma. En relación a este aspecto, consideramos relevante reiterar a la entidad licitante, el deber de elaborar un estudio de mercado el cual será público y estará disponible para ser consultado por todos los interesados.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y teniendo en consideración que se han evacuado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de contratista que exige la Ley de Contrataciones Públicas, estima esta Dirección que lo procedente es **ORDENAR** la suspensión del Acto Público N°[2023-1-95-0-08-CM-024077](#), convocado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, bajo la descripción **“ADQUISICIÓN DE PRESOSTATO PARA REFRIGERACIÓN”**, con un precio de referencia de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 32,635.00)**, así como la aplicación de **MEDIDAS CORRECTIVAS** a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos y solicitar se remita a esta Dirección, el estudio de mercado realizado por la Entidad Licitante, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR LA SUSPENSIÓN** del Acto Público N°[2023-1-95-0-08-CM-024077](#), convocado por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, bajo la descripción **“ADQUISICIÓN DE PRESOSTATO PARA REFRIGERACIÓN”**, con un

15

precio de referencia de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 32,635.00).**

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de **MEDIDAS CORRECTIVAS** a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos del Acto Público N°[2023-1-95-0-08-CM-024077](#), de acuerdo con las motivaciones expuestas en la presente resolución.

TERCERO: SOLICITAR la remisión del Estudio de Mercado a la Dirección General de Contrataciones Públicas, correspondiente al Acto Público N°[2023-1-95-0-08-CM-024077](#).

CUARTO: ORDENAR el archivo del Expediente Administrativo de la Acción de Reclamo presentada por el Licenciado **MAXIM JACOB BRANDWAJN POLER**.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 15, 57, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020; Artículos 48 y 225 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

JS/YC/vv


Exp. 23341